

Tet: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcalde # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalliece, México.

CONTRATO DE HONORARIOS O PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES E INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE ELLA C. HERNÁNDEZ RICO JUANA MARÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL-LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", AMBOS (AS) MEXICANOS (AS), MAYORES DE EDAD. EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES:

## 1.- "DIF JALISCO" per conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio según decreto número 27229/LXI/19 por virtud del cual se expititó el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco el 31 de enero de 2019 y publicado el 01 de febrero de 2019, en la sección II del Periódico oficial "El Estado de Jalisco" entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio de difusión oficial.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracción i y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de Director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción Vt del Código de Asistancia Social de la entidad, por lo que tiene las más amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 38 fracción VI del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Asimismo declara que requiere los servicios de el·lle "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a petición de DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

### 2.- "EL/LA PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la finca marcada con el número
, Cotonia

en el Municipio

C.P.

y su Registro Federal de Contribuyente es

B) Ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", declara tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concerniemes a los servicios requeridos, comprometióndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA. "DIF JALISCO" encomienda a ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la realización de los servicios consistentes en Apoyo en la elaboración de alimentos en Centros de Día para Adultos Mayores los que deberá prestar a DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Lo anterior en términos de la dispuesto por el Artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jásisco.

TERCERA.- El·La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciêndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se obliga a cumplir y llevar los servicios por los cuales fue contratado (a) y los cuales se específican en el presente contrato. Se obliga también a asistir las veces que sea requerido (a) por "DIF





Tpl: 3030 3800 01 800 3000 343 Au Alcolde # 1220. Colonia Minaflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.

JALISCO" a las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana de Guadalajara, cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato

#### VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 (UNO) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE) al 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE). Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necestando los servicios profesionales, de etita "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formaldades necesarias para su validez

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

#### HONORARIOS

SEPTIMA.- Ell.a "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" percibira MENSUALMENTE por concepto de honorarios, la cantidad de \$6,636.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quínce y 30 treinta de cada mes, mencios als reternociones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cartifidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigoracia del presente contrato. durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior elifa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 94 fracción V de la Ley del impuesto Sobre la Renta que establece el régimen fiscal de honorarios

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de elfa "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para

NOVENA. "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso silla "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato

DECIMA.- En apego a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que en el caso de suspensión del programa en el cual participa el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS", cesaran los efectos de este contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

## CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA PRIMERA - Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- Que el·la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no cumpla en tiempo y forma con el programa de trabajo, a que se hace referencia en este contrato, así como las citaciones para comparecer a las oficinas de DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- B) Que el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales y/o en detrimento de la población atendida

DECIMA SEGUNDA.- Tanto "DIF JALISCO" como el/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Libro Quinto. Titulo Décimo, capitulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que et/la "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no será considerado (a) trabajador (a).

DECIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que el presente contrato civil no constituye una relación personal subordinada entre "DIF JALISCO" y ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las clássistas de este Contrato. De igual manera etila "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones contenidos dentro del presente instrumento, asumiendo ella "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" la responsabilidad legal con relación a terceros que contrate, por lo que en ningún por lo que en ningún supuesto operara para "DIF JALISCO" la figura jurídica de partir, patrón solidario o patron sustituto, quedando liberado "DIF JALISCO" de toda responsabilidad en caso de conflictos laborates generados por etila "Appendando (De capacido)." quedando iberado "DIF JALISCO" "ARESTADOR (A) DE SERVICIOS".





Tet: 3030 3800 01 800 3000 343 Au. Alcaide # 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalgiara, Jalisso, Mixico.

## **COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES**

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregândose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMA QUINTA.- En caso de conflicto, interpretación o cumplimiento de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran correspondertes, se someterán a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jelisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo.

"LAS PARTES" ae encuentran señalando domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

 "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

El/La "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS" con domicilio en la finca marcada con el Número Colonia en el Municipio C.P.

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadatajara, Jalsoo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUFLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, GUADALAJARA, JALISCO A 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DEL AÑO 2020 (DOS MIL VENTE).

DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA

TESTIGO

LIC. AURORA CAROLINA GONZALEZ HIDALGO RECURSOS HUMANOS EL/LA "PRESTADOR (A) DE SERVICIOS"



C. HERNÁNDEZ RICO JUANA MARÍA

TESTIGO

LIC JORGE ALBERTO RESENDIZ FLORES





Tel: 2030 3800 01 800 3000 343 Au: Alculde # 1220. Colonia Mirathores, O.P. 44270. Guadalajara, Jalisco, México.



